

**COMITÉ NACIONAL CONTRA EL RACISMO Y TODA FORMA DE
DISCRIMINACIÓN**

**En su Primera Sesión Ordinaria emite la
Resolución CN- N° 007/2016**

**RECOMENDACIONES DE LA ONU EN RELACIÓN A LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia (CPE), en su Art. 9, numeral 1, precisa: **“Constituir una sociedad justa y armoniosa, cimentada en la descolonización, sin discriminación ni explotación, con plena justicia social, para consolidar las identidades plurinacionales”**, como fin y función esencial del Estado. Asimismo el Art. 14, párrafo II, establece: que **“El Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación...”**. El párrafo III, del mismo artículo, expresa: **“El Estado garantiza a todas las personas y colectividades, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio de los derechos establecidos en esta constitución, las leyes y los tratados internacionales de derechos humanos”**.

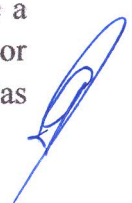

Que, el párrafo II de la Constitución Política del Estado manda que **“la Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico Boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios Internacionales en materia de Derechos Humanos y las Normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país”**.

Que, el párrafo II de la Ley No. 045 nos enseña que la presente ley tiene por objetivos eliminar conductas de racismo y toda forma de discriminación y consolidar políticas públicas de protección y prevención de delitos de racismo y toda forma de discriminación. Por lo mismo la precitada Ley incorpora como una definición la **Acción Afirmativa** por la que se entiende como aquellas medidas y políticas de carácter temporal adoptada en favor de sectores de la población en situación de desventaja y que sufren discriminación en el ejercicio y goce efectivo de los derechos reconocidos en la constitución Política del Estado y en los instrumentos internacionales.

Que, si bien se tiene en vigencia la Ley General para Personas con Discapacidad, sin embargo de ello Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU con base en la ratificación de los Instrumentos Internacionales en esta materia por el Estado Boliviano, emite recomendaciones al Estado Boliviano.

POR TANTO:

El Comité Nacional contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación, en uso de sus atribuciones y competencias conferidas por Ley N° 045.

Félix Cárdenas Aguilar
PRESIDENTE
Comité Nacional Contra el Racismo
y toda Forma de Discriminación

